



Referencia:	2023/106029Q
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA (JME931C)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE TEATRO ESCOLAR DE ELCHE

REUNIDOS

De una parte, D^a. Irene Ruiz Nortes, en calidad de Concejala de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, el señor Juan Antonio Alberti Cadenas, con [REDACTED], en calidad de presidente de la Asociación de Teatro Escolar de Elche, con CIF G-03722147, inscrita con el núm. 1.464 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y domicilio en la calle Manuel López Quereda, nº 2 CP 03204 de Elche. (ENTIDAD)

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y con este efecto,

EXPONEN

Primero: Que el AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP) faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

Tercero: Que la ENTIDAD, sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines impulsar proyectos que contribuyan a consolidar la expresión dramática dirigida a la infancia y a la juventud mediante la programación de espectáculos específicos para las diversas edades, adecuados a cada momento evolutivo ofrecidos por compañías de teatro profesionales y con diversidad de concepciones teatrales y de recursos escénicos.





Cuarto: Que, estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD, para llevar a cabo la programación de teatro dirigida al público infantil y juvenil durante el año 2023 en la Sala La Tramoia, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2023

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD se compromete a:

1. Programar, gestionar y organizar las actividades y los espectáculos infantiles y juveniles de la Sala La Tramoia durante el año 2023, teniendo especial consideración con la selección de grupos locales, siempre que sus trabajos respondan a las expectativas y los objetivos de la programación general de la ENTIDAD.
2. Creará de forma permanente en la Sala La Tramoia un centro de documentación en el campo del teatro infantil, dotado con un fondo bibliográfico y audiovisual, que podrá ser consultado por cualquier persona o entidad interesada.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de encuentros y festivales nacionales e internacionales de teatro infantil y juvenil y fomentarán la celebración de cursos de perfeccionamiento destinados a monitores de talleres de teatro.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y que cumple el resto de obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Entregar, en el caso de que resulte necesario, la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención, para el pago efectivo de la subvención.
3. Cumplir el objetivo de este convenio, ejecutando las actividades culturales mencionadas en la cláusula segunda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
5. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.





6. La entidad comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
7. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención concedida mediante el presente Convenio.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en la web de la Sala, en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión y todo lo relacionado con la Sala La Tramoia.
11. La ENTIDAD comunicará al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas con la Sala La Tramoia.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTA. OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

1. El AYUNTAMIENTO destinará la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **318/20/23**, denominada “*Subv. Asociación de Teatro Escolar (ATE)*” del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.
2. El AYUNTAMIENTO cede a la ENTIDAD el uso temporal del inmueble de propiedad municipal denominado *Sala La Tramoia*, sito en c/. Manuel López Quereda nº 2, con nº Inventario de Bienes Inmuebles 2.233/1 y Referencia catastral 1273002YH0317C0001ME, para ser destinado exclusivamente a la programación de actividades y espectáculos teatrales orientados a un público infantil y juvenil.
La cesión del inmueble quedará sin efecto si la ENTIDAD no lo destinara al fin previsto o lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, sin que exista derecho a reclamar indemnización por parte de la cesionaria, procediendo en este supuesto la reversión de los bienes cedidos al Ayuntamiento.
3. El AYUNTAMIENTO, previa comunicación y acuerdo con la ENTIDAD, podrá utilizar las instalaciones de la Sala La Tramoia para programar otras actividades que no interfieran en la actividad propia de la Sala.

QUINTA. COMPROMISO DE PUBLICIDAD Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES





Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. Asimismo, las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente Convenio.

SEXTA. RECAUDACIÓN VENTA DE ENTRADAS

El importe de la recaudación obtenida por la venta de entradas en los espectáculos infantiles y juveniles, revertirá en la programación de las sucesivas actuaciones, sufragando los gastos de: publicidad, taquilla, limpieza, carga, descarga, acomodadores y cualquier otro relacionado con el funcionamiento de la Sala. La contabilidad y el control de ingresos y de gastos derivados de la recaudación irá a cargo de la ENTIDAD.

SÉPTIMA. PERSONAL DE LA SALA

Todo el personal que preste sus servicios para el completo funcionamiento de la Sala (encargados de limpieza, montaje, carga, descarga, vigilancia, taquilla, etc.), no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

OCTAVA. IMPORTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la ATE y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche e importante labor pedagógica llevada a cabo en la Sala, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, el pago de la subvención se tramitará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Para la provisión del material y del equipo técnico necesarios para el funcionamiento de la Sala, así como para llevar a cabo las actividades programadas, la presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

DÉCIMA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fecha límite para justificar la correcta aplicación de los fondos procedentes de la subvención será el **31 de enero de 2024**.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** los derivados de la programación de actividades y espectáculos infantiles: gastos de prestaciones de servicios relacionados con la actividad subvencionada, costes de personal, pago de caché de los grupos, derechos de autor, así como otros





gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa. **No se financiarán gastos inventariables.**

Se podrán subvencionar gastos generales de **funcionamiento hasta un importe máximo del 15% de la subvención concedida** (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno Local del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - La Junta de Gobierno Local deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

DECIMOSEGUNDA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De conformidad con el apartado 8º de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto, la justificación consistirá en la presentación de:

- I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Fundación.

Además, se deberá adjuntar la documentación justificativa de las obligaciones de publicidad establecidas en la Cláusula 3ª, o indicar (en la misma memoria) el enlace web para su comprobación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, preferentemente, en formato electrónico.





II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad. Dicha relación de gastos deberá ser numerada de forma ordenada. A dicha relación se adjuntarán (en documento aparte) las **facturas escaneadas o en formato electrónicos** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el **caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF**, deberá adjuntarse el **documento 111** de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.





Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF.

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente firmada por quien ostente la persona beneficiaria, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**

Los documentos de la justificación **se presentarán a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Elche, acompañados con una **instancia** de presentación que contenga un **índice** de los documentos aportados, que se corresponderá con dicha documentación de manera fehaciente. En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

La falta de justificación en el plazo indicado, así como la no justificación total de las cantidades percibidas dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto





DECIMOCUARTA. AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Con la firma del presente Convenio, la ENTIDAD autoriza expresamente al Ayuntamiento de Elche a recabar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social, ante los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura.

DECIMOSEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

DECIMOSEPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2023.

DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Ambas partes se someten a los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. No obstante, las discrepancias o controversias que puedan surgir en la interpretación del presente convenio se resolverán por los representantes de cada una de las partes nombradas al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, agotando todas las formas posibles de conciliación en aras a la consecución de un acuerdo extrajudicial, antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

DÉCIMONOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y lo establecido en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2023, publicadas en el BOP N° 10 de Alicante el 16 de enero de 2023. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Elche, a fecha y hora de la firma.





Ajuntament d'Elx

